

01930
SEC-GRU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

LA CONVENCION - CUSCO

ALCALDIA



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 39 -2017-MDH/LC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huayopata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de diciembre del 2017, se deliberó la propuesta de Ordenanza Municipal, Reglamento Interno del Mercado de Abastos de Huyro, y;

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200 inciso 4) de la Constitución Política de Estado, tienen rango de ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 83, que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.2. Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial

Que, las Municipalidades en cumplimiento de las normas invocadas, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y orgánico de las circunscripciones de su jurisdicción, para lo cual se determina como funciones, vigilar el cumplimiento de las Normas Legales referentes a la calidad de alimentos y bebidas, así como las condiciones de higiene en que se distribuyen y comercializan; supervisar y controlar los mercados de abastos de la jurisdicción a fin de controlar la calidad de productos y el saneamiento ambiental.

Que, el Art. 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal,...";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de diciembre del 2017, en la estación orden del día se deliberó el Informe N° 101-2017-ABOG.RÑH-AL-MDH/LC, emitido por el Asesor Legal, quien remite el Reglamento Interno del Mercado de Abastos de Huyro, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal. Del contenido del documento se tiene que el responsable del Mercado de Abastos de Huyro, Abog. Jaime Arroyo Huamán, mediante Informe N° 008-2017-JAH-MDH/LC, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno del Mercado de Abastos de Huyro para su correspondiente aprobación en Sesión de Concejo Municipal. También refiere que dicho reglamento fue aprobado en Asamblea Extraordinaria llevada a cabo en fecha 03 de diciembre del año en curso, con asistencia de todos los conductores de puestos de venta, tiendas y socios del mercado de abastos de Huyro. Base legal: inciso 5) del artículo 194 de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales son competentes para: "Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad". En concordancia, el artículo 73 numeral 2.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son servicios públicos locales: "Abastecimiento y comercialización de productos y servicios". Por otro lado, las municipalidades, en tanto Gobierno Local, tienen la atribución de establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados. De la revisión del Reglamento Interno del Mercado de Abastos de Huyro, se desprende que la misma tiene por objeto establecer el marco normativo para la autorización, habilitación, reacondicionamiento y regulación de uso de puestos de venta, estantes y otros relacionados con la prestación de servicios para acopio y comercialización de alimentos. Dicho instrumento normativo permitirá una mejor organización y control de dicho centro de abastos, posibilitando una mejor atención al público en general, por lo que la Oficina de Asesoría Legal declara procedente la aprobación de la ordenanza que aprueba el reglamento Interno del Mercado Municipal de Abastos de Huyro, distrito de Huayopata- La Convención – Cusco, para cuyo efecto la ordenanza en mención debe ser puesta a consideración de la Sesión de Concejo Municipal a efectos de que dicha instancia municipal proceda a su aprobación correspondiente;

HUYRO CAPITAL NACIONAL DEL TÉ

Email: mdh2015-2018@munihuayopata.gob.pe - Telf: #999830027

¡El cambio de verdad, lo hacemos todos...!





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAYOPATA

LA CONVENCION - CUSCO

ALCALDÍA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 39 -2017-MDH/LC

Por estas consideraciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 8) del Art. 9°, y numeral 5) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, previa las deliberaciones, con la votación respectiva, con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal, por unanimidad otorga la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE ABASTOS DE HUYRO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE ABASTOS DE HUYRO, el mismo que está compuesto de VIII capítulos, 49 artículos y 2 Disposiciones finales, cuadro de infracciones y sanciones, la misma que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Desarrollo Económico, Administrador del Mercado de Abastos de Huyro, realizar las acciones necesarias tendientes a su implementación y aplicación del Reglamento aprobado precedentemente. .

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, a la Oficina de Relaciones Públicas la difusión masiva en los medios radiales locales y en el de mayor circulación de la jurisdicción del Distrito de Huayopata, así como a la Oficina de Informática, la publicación en la página Web de la Institución.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- HACER, de conocimiento la presente Ordenanza, a los órganos estructurados de la Municipalidad e instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes; así mismo notificar al Presidente de la Asociación de Mercados San Martín de Huyro y otros, para los fines pertinentes.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Distrital de Huayopata, a los siete días del mes de diciembre del año dos Mil Diecisiete.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
Richard Guzmán Torres
ALCALDE

GESTION
2015 - 2018

HUYRO CAPITAL NACIONAL DEL TÉ

Email: mdh2015-2018@munihuayopata.gob.pe - Telf: #999830027

¡El cambio de verdad, lo hacemos todos...!